FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETRIA DE SALUD
FECHA	Agosto de 2024

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y como objetivo, entre otros, el de "*Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud*".

Que la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (…) 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo".*

Que, mediante la Resolución 1035 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social, definió el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, mediante el cual estableció cinco (5) etapas, para la implementación ejecución del PDSP 2022-2031, por parte de los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan, tales como: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023). 2. Inicio de la implementación operativa (enero a mayo de en 2024 concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación). 3. Implementación propiamente dicha (2024-2031). 4. Evaluación del proceso de implementación (2026-2029-2032), y, 5. Ajustes al proceso de implementación (2027-2028).

De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "**Colombia Potencia Mundial de la Vida**", el Plan Decenal de salud, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, entre otros, formuló el plan estratégico sectorial, que constituye la hoja de ruta que permite al sector salud, encaminar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y valores sectoriales.

Dicho plan estratégico, en desarrollo de las políticas, planes, proyectos, programas sectoriales e intersectoriales, la vigilancia y seguimiento de los actores de salud, la promoción de la innovación y la investigación, el control sanitario y la administración de los recursos, que permiten construir y contar con un sistema nacional de salud preventivo, predictivo y resolutivo de calidad, universal, solidario, equitativo, incluyente, participativo, eficiente, obligatorio y sostenible en el tiempo, garantizando el derecho fundamental de la salud y el cuidado de la vida a todas las personas que habitan el territorio colombiano. Por consiguiente, tiene como objetivos estratégicos, los siguientes:

1. *Estructurar, regular e implementar la prestación de servicios de salud y el sistema integral de calidad en salud.*
2. *Avanzar en los procesos de laboralización con estabilidad, formalización, dignificación, formación permanente y protección de la salud en el trabajo.*
3. *Garantizar acceso oportuno a los medicamentos y tecnología a todos los habitantes del territorio nacional.*
4. *Construir un Sistema Único Nacional de Información en Salud.*
5. *Fortalecer las capacidades institucionales y financieras del sector salud.*
6. *Recuperar y fortalecer la red pública hospitalaria.*
7. *Fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema salud en el pago, giro directo y la restitución de los recursos.*

Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció mediante el Decreto número 780 de 2016, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual consiste en el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país, y está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud..

Que, dentro de las funciones de la dirección administrativa y financiera, según lo normado en el decreto 510 del 26 de diciembre de 2022, articulo 195. Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, en sus numerales 4 y 5 se estableció: "4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y procedimientos de la secretaria de Salud" y"5. Dirigir la elaboración del plan de comprar y de contratación de la secretaria coordinando los diferentes procesos según las competencias delegadas, al igual que realizar la vigilancia, seguimiento y control de dicha ejecución".

Que mediante el Decreto 006 de 2024 "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", se delega a los Secretarios de y del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 510 del 26 de Diciembre de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere la suma equivalente en pesos a CINCO MIL ($5.000) SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios; la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, considera necesario unir esfuerzos con las instituciones de la red pública departamental: (Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud), de manera tal que no se vean abocados a desmejorar la prestación de los servicios, en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo: "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el

campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía"; con una LINEA ESTRATÉGICA denominada "Bien Gobernar" cuyo proyecto es "FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE CONFORMAN LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.", con el programa 1906 "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud". Proyecto: 2024/004250146", contiene la meta: 6/376 Implementar 1 para la sostenibilidad financiera de la ESE de la Red Pública del Departamento.

Que, la falta de recaudo por parte de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, afecta directamente la liquidez de caja - flujo del efectivo, el cual puede ser mayor o menor según el grado de concentración porcentual, pero en todo caso afectan la liquidez de las mismas, lo que en la práctica se traduce en no poder cumplir con los pagos de los compromisos adquiridos con los proveedores de bienes y servicios, también por concepto de gastos de funcionamiento, (gastos de personal, servicios personales indirectos, honorarios, remuneración de servicios técnicos, técnicos administrativos y técnicos asistenciales); gastos generales, adquisición de bienes (materiales), adquisición de servicios (mantenimiento hospitalario, vigilancia y aseo, impresos y publicaciones y arrendamientos) y de operación comercial. Así las cosas, al suscribirse los convenios, se contaría con presupuesto para amparar dichos compromisos presupuestales, lo que les permitirá llevar a cabo de manera efectiva la prestación de los servicios de salud y reducir el déficit financiero.

Que, analizadas las condiciones presupuestales de las instituciones de la red pública departamental, la Secretaría de Salud en nombre del Departamento de Cundinamarca, advierte la necesidad de apoyar financieramente las Empresas Sociales del Estado, (hospitales, centros y puestos de salud), para fortalecer financieramente su liquidez, lo que impactará positivamente en la adecuada operación, contando con un mejor presupuesto, permitiendo el pago de las obligaciones y/o gastos adquiridos por dichas instituciones, pues de no hacerlo se verán abocadas a requerimientos legales; lo que se convierte en un incumplimiento de sus deberes y funciones.

Que, el representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA**, mediante escrito del 20 de junio de 2024, da a conocer su situación financiera a 31 de mayo del 2024, *recaudo por ventas de servicios de salud de "$ 2.788.156.602 correspondiente a un promedio de recaudo del 34%. El recaudo del presupuesto de Ingresos programado, no ha sido suficiente para cumplir con el pago de compromisos y obligaciones de la vigencia anterior y las adquiridas a 31 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que la E.S.E. ha venido adelantando el proceso de conciliación de las cuentas por cobrar y realizando gestión de recaudo de la venta de servicios de salud del año 2024 y vigencias anteriores a las diferentes EAPB sin embargo el pago de las obligaciones de estas entidades con la E.S.E. presenta tiempos más largos de lo habitual; teniendo en cuenta que varias entidades se encuentran intervenidas por la Superintendencia de Salud, desconociendo la normatividad y su obligación como tal a los plazos, condiciones y términos. La unidad funcional de cartera ha realizado la gestión de cobro de manera oportuna y reiterativa, a través de correo y oficios, asistiendo a las mesas de trabajo estipuladas en la Circular Conjunta N° 030 con las administradoras convocadas; haciendo conciliación de cartera con las diferentes EPS y depuración del estado actual de las facturas para seguimiento al cobro correspondiente.".*

Que, para llevar a cabo estas acciones, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, busca entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca; mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos en el marco del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece: "***Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Por lo tanto, con el cumplimiento del objeto y obligaciones específicas del presente Convenio Interadministrativo, contribuye en primer lugar a continuar prestando sus diferentes servicios de salud, y, en segundo lugar, le permite contribuir a la consecución de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como son accesibilidad, oportunidad, seguridad y continuidad entre otros, para el mejoramiento de la prestación de los servicios, generando así mayor satisfacción en los usuarios y disminuyendo los riesgos. No es menos importante señalar que el aunar esfuerzos de tipo financiero contribuye en un sin número de beneficios, logrando una efectiva oportunidad para los usuarios y por consiguiente el correcto funcionamiento y buen desempeño como Empresa Social del Estado, lo que incidirá finalmente en la calidad de atención de la población y porque no, en el fortaleciendo la red pública de los prestadores de servicios de salud.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan anual de adquisiciones y plan de contratación de la entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo

La suscripción del convenio interadministrativo antes requerido, se encuentra descrito en el plan de adquisiciones mediante el clasificador de bienes y servicios **No. 85101500.**

85101500	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERC (...)	Agosto	Agosto	135 Día(s)	Contratación directa.	Recursos propios	928.000.000 COP	928.0

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se determina los recursos.

La suscripción del Convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **7100054146** del **18** de julio de 2024, por valor de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($928.000.000) M/CTE**. Concepto precontractual No. **0000004493** del 17 de julio de 2024, por la suma de **$928.000.000** el cual se anexa haciendo parte integral de los presentes estudios previos.

OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA** Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES, PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A SU CARGO".

1.2. ALCANCE:

La Empresa Social del Estado, en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, invertirá el aporte entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud para coadyuvar financieramente a la ESE para el pago de las obligaciones reportadas por el gerente del hospital y así contribuir en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y su funcionamiento de conformidad

con las condiciones técnicas exigidas.

1.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Analizada la solicitud de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA** se hace necesario que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, aporte la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($928.000.000) M/CTE.**

Los recursos a entregar por parte de la secretaria de Salud de Cundinamarca serán destinados a sustituir fuentes de financiación en la vigencia 2024 para coadyuvar financieramente a la ESE en el pago de las obligaciones netas adquiridas en los gastos funcionamiento y de operación comercial, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	**GASTOS**	**928.000.000**
2.1	**Funcionamiento**	**379.555.000**
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**379.555.000**
2.1.3.13	**Sentencias y conciliaciones**	**379.555.000**
2.1.3.13.01	**Fallos nacionales**	**379.555.000**
2.1.3.13.01.001	Sentencias	379.555.000
2.4	**Gastos de operación comercial**	**548.445.000**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**548.445.000**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**548.445.000**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	548.445.000
	TOTALES	**928.000.000**

1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio.

1.4. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo.

1.5. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.5.1. Plazo el Convenio

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

1.5.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA** y para efectos administrativos en la Secretaría de Salud de Cundinamarca, Calle 26 No. 51- 53 Torre Salud Piso 6.

2. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DE LA SECRETARÍA:

El valor total del convenio es por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($928.000.000) M/CTE**, los cuales serán desembolsados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA**, con cargo a la vigencia fiscal 2024 de la siguiente manera:

Un único desembolso por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($928.000.000) M/CTE,** que se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; pago acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 2:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

a. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las condiciones contractuales, se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia, será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO:

Obligaciones de la Empresa Social del Estado

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Devolver los excedentes por menores valores alcanzados en procesos contractuales realizados.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el

cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
9. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la solicitud de recursos.
13. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este convenio, salvo en casos de gastos que requieren financiación adicional por parte de la ESE (Nómina, servicios públicos, impuestos y sentencias y conciliaciones), previa autorización del supervisor.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar el 100% pago de la sentencia de reparación directa expediente 11001334306420160066901 con los recursos girados por el departamento
2. Garantizar el pago de operación comercial, esto es de materiales y suministros de conformidad con la solicitud emitida por el municipio.
3. Cumplir con el pago de cada una de las obligaciones discriminadas por el municipio en la solicitud de apoyo financiero.
4. Efectuar el pago de manera oportuna, una vez los recursos estén integrados en el presupuesto del municipio.
5. Anexar soportes de pago de las obligaciones de Reparación Directa en contra de la ESE y de los Gastos de Comercialización y Producción estipuladas en el oficio de solicitud de apoyo financiero del municipio.
6. Emitir un reporte en el cual se evidencie la recuperación de cartera en razón al aporte efectuado por la Gobernación de Cundinamarca, objeto del presente apoyo.
7. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
8. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
9. Presentar para la liquidación del convenio, copia del acuerdo de junta directiva donde se aprobó la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad.
10. Aportar para efectos del pago de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), y parafiscales.
11. Utilizar los recursos conforme al objeto del contrato y a la solicitud de recursos viabilizada por el secretario de Salud.
12. Adicionar los recursos del convenio al presupuesto de la E.S.E., en concordancia con la solicitud viabilizada por la secretaria de salud y según lo establecido en la ordenanza 227 de 2014 y demás normas presupuestales vigentes.

13. Utilizar únicamente los recursos del presente convenio para lo consignado en la solicitud elevada por el representante legal de la E.S.E.
14. Designar un responsable para el seguimiento a la ejecución oportuna del convenio.
15. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
16. Reintegrar los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, certificados por la entidad bancaria, previo a la suscripción del acta de liquidación.
17. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos girados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
18. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar la ESE.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Soportes de pago de las obligaciones descritas en la solicitud de apoyo financiero
2. Reporte de contribución y recuperación de cartera en el cual influyó el recurso aportado por la Gobernación de Cundinamarca.
3. Aportar para la suscripción del convenio y para la cuenta de cobro el certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS y parafiscales.
4. Presentar para la liquidación del convenio, copia del acuerdo de junta directiva donde se aprobó la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad.
5. Presentar para la liquidación del convenio, copia del acuerdo de junta directiva donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad.
6. Presentar para la liquidación del convenio, copia de la resolución del CONFISCUN o CONFIS municipal, donde se modifica el presupuesto de ingresos y gastos incorporando los recursos del convenio al presupuesto de la entidad, en los términos establecidos en la ordenanza 227 de 2014 y las normas concordantes. **(En caso de aplicar).**
7. Aportar los documentos que acrediten el pago de los gastos incorporados al presupuesto y/o los documentos de pago por sustitución de financiación.
8. Presentar informe al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
9. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos desembolsados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
10. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Desembolsar los recursos asignados en el convenio con destinación específica en los términos pactados y en el número de cuenta bancaria de ahorros certificada para tal fin.
6. Pronunciarse sobre los documentos que requería a la Empresa Social del Estado, a su consideración de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL

CONVENIO

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en sus artículos 2 dispone: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las Empresas Sociales del Estado, "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D - 8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva)

La Ley 489 de 1998, en el artículo 4º establece que *"(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".*

El marco legal de esta contratación lo conforma el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: ***ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.*** *Dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

Que el representante legal de la Empresa Social del Estado, mediante escrito, solicitó a la secretaria de salud apoyo financiero, donde priorizó el pago de gastos señalados en el cuadro del numeral "2.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

5.1. JUSTIFICACION FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Los recaudos obtenidos no son suficientes para cumplir con todas las obligaciones pendientes de pago, poniendo en riesgo la prestación oportuna de los servicios de salud y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la ESE.

Teniendo en cuenta que el recaudo obtenido de cartera de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA no es suficiente para para cumplir con todas las obligaciones pendientes de pago, poniendo en riesgo la prestación oportuna de los servicios de salud y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ESE. Teniendo en cuenta que la ESE del Orden Departamental Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza a mayo 31 de 2024 tiene unas obligaciones presupuestales que ascienden a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($4.614.027.969) M/CTE, de los cuales la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($2.993.047.130) M/CTE, son obligaciones y Sentencia de la vigencia 2024. la E.S.E del Orden Departamental Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza en el año 2023 fue categorizado sin riesgo por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que comedidamente solicito apoyo financiero para el pago de obligaciones por valor de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($928.000.000) M/CTE que permitan a la ESE pagar las obligaciones, como son los proveedores de bienes de vigencia anterior y Sentencia fallo en segunda estancia, como resultado de falta de flujo de recursos en consecuencia a la mora en el pago de la prestación de los servicios de las EPS, como se evidencia a continuación

RECAUDO PRESUPUESTO DE INGRESOS A 31 DE MAYO DE 2024

Concepto	Aprobado	Reconocido a 31 de mayo de 2024	Recaudo de la Vigencia a 31 de mayo de 2024	Cuentas por cobrar a 31 de mayo de 2024	% Recaudo
...Venta de servicios de salud vigencia actual	17,185,209,000	8,203,219,424	2,788,156,602	5,415,062,822	34%
.....Régimen Subsidiado	4,593,531,000	2,549,896,086	834,259,940	1,715,636,146	33%
.....Régimen Contributivo	8,248,765,000	4,237,674,799	1,351,507,767	2,886,167,032	32%
.....Atención población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda	27,832,000	2,669,429	-	2,669,429	0%
.....SOAT (Diferente a ECAT)	852,861,000	571,409,761	244,615,286	326,794,475	43%
.....ADRES (Antes FOSYGA)	250,770,000	139,234,245	-	139,234,245	0%
.....Plan de Intervenciones colectivas	1,385,462,000	-	-	-	0%
.....Otras ventas de servicios de salud	1,825,988,000	702,335,104	357,773,609	344,561,495	51%
Cuentas por cobrar menor a 2 años	5,588,984,453	3,277,873,810	3,277,873,810	-	100%

Concepto	Aprobado	Reconocido a 31 de mayo de 2024	Recaudo de la Vigencia a 31 de mayo de 2024	Cuentas por cobrar a 31 de mayo de 2024	% Recaudo
Cuentas por cobrar mayor a 2 años	-	56,586,825	56,586,825	-	100%
TOTAL DE INGRESOS	**22,774,193,453**	**11,537,680,059**	**6,122,617,237**	**5,415,062,822**	**53%**

PROYECCION DE INGRESOS A 31 DICIEMBRE DEL 2024

Concepto	Aprobado	Reconocido a 31 de mayo de 2024	Reconocido - proyectado a 31 de diciembre de 2024	Recaudo a 31 de mayo de 2024	Recaudo - proyectado a 31 de diciembre de 2024
Disponibilidad inicial	192,351,336	192,351,336	192,351,336	192,351,336	192,351,336
Venta de servicios de salud	17,185,209,000	8,203,219,424	19,687,726,618	2,788,156,602	12,403,267,769
Transferencias – Aportes	-	-	600,214,611	-	600,214,611
Otros ingresos corrientes	-	13,080,969	31,394,326	13,080,969	31,394,326
Ingresos de Capital	-	326,365	783,276	326,365	783,276
Cuentas por Cobrar menor a 2 años	5,588,984,453	3,277,873,810	7,866,897,144	3,277,873,810	7,866,897,144
Cuentas por Cobrar mayor a 2 años	-	56,586,825	135,808,380	56,586,825	135,808,380
TOTAL INGRESOS	**22,966,544,789**	**11,743,438,729**	**28,515,175,691**	**6,328,375,907**	**21,230,716,842**

PROYECCION DE GASTOS A 31 DIEMBRE DEL 2024

Concepto	Aprobado	Compromiso a 31 de mayo de 2024	Compromisos - proyectado a 31 de diciembre de 2024	Obligaciones a 31 de mayo de 2024	Obligaciones - proyectadas a 31 de diciembre de 2024
Gastos de funcionamiento	3,924,636,039	1,726,935,092	4,301,788,720	1,172,023,755	4,301,788,720
Inversión	-	-	-	-	-
Gastos de operación comercial	15,574,794,765	8,093,092,546	19,348,005,496	5,662,364,693	19,348,005,496
Cuentas por pagar	3,467,113,985	1,846,133,146	3,467,113,985	1,846,133,146	3,467,113,985
TOTAL GASTOS	**22,966,544,789**	**11,666,160,784**	**27,116,908,201**	**8,680,521,594**	**27,116,908,201**

De acuerdo a lo anterior la ESE, presentaría un déficit Operacional Corriente (Ingresos menos Gastos) por la suma de -$5.886.191.359., y a pesar de los esfuerzos que ha venido realizando el Hospital, no se logran las metas de recaudo; por consiguiente, no se cumple con el pago de pasivos y obligaciones de la vigencia anterior y actual vigencia, poniendo en riesgo la prestación oportuna de los servicios de salud y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ESE.

Las obligaciones causadas a mayo 31 de 2024 detallado por edades, es el siguiente:

RESUMEN OBLIGACIONES POR PAGAR A 31 DE MAYO DE 2024		
Edad	**Valor**	Participación
Hasta 30 días	328,927,742	8.20%
De 31 a 60 días	506,704,638	12.63%
De 61 a 90 días	1,273,227,661	31.74%
De 91 a 120 días	260,422,363	6.49%

Mayor a 120 días	1,642,476,966	40.94%
TOTAL	4,011,759,370	100%

Estos recursos serán destinados para el pago de obligaciones así:

FUNCIONAMIENTO

Transferencias corrientes - Sentencias y conciliaciones - Fallos nacionales – Sentencias

Se requieren recursos por valor de $379.555.000, para el pago de sentencia correspondiente a fallo en segunda estancia, expediente 11001334306420160066901 reparación directa en contra de la ESE, pendiente de pago.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL
Gastos de comercialización y producción - Materiales y suministros - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Se requieren recursos por la suma de $548.445.000, necesarios para cancelar obligaciones contraídas en la vigencia 2023, con el fin de continuar garantizando el suministro de insumos necesarios para la prestación de los servicios, según el siguiente detalle:

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	152230	13/10/2023	12,392,166
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	153342	15/11/2023	5,555,433
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	153767	15/11/2023	5,561,201
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	153768	13/10/2023	2,631,330
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	154540	19/11/2023	15,300,251
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	154541	13/10/2023	783,851
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	155548	29/11/2023	2,727,972
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	155546	23/11/2023	12,926,542
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	155547	29/11/2023	149,906
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	156171	01/12/2023	9,083,272
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	156172	01/12/2023	9,299,394
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	156188	01/12/2023	78,000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	156213	01/12/2023	265,112
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	156936	06/12/2023	12,473,559
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	156937	01/12/2023	3,897,533
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	158704	01/12/2023	10,087,374
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	158696	01/12/2023	5,061,767
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	158702	20/12/2023	37,602,719
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	15705	20/12/2023	92,108

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17068260-3	DROGAS BOYACA/RAFAEL SALAMANCA	158703	20/12/2023	7,816,517
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18186	14/06/2023	1,176,141
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18187	14/06/2023	7,796,260
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18188	14/06/2023	8,261,324
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18191	15/06/2023	19,129,753
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18190	15/06/2023	9,738,928
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18235	05/07/2023	4,344,643
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18222	07/07/2023	4,785,677
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18223	07/07/2023	4,769,897
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18224	07/07/2023	952,614
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18225	07/07/2023	15,100,621
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18226	07/07/2023	1,025,440
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18227	07/07/2023	5,004,839
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18228	07/07/2023	1,384,830
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18221	05/07/2023	5,325,154
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18278	01/08/2023	5,140,525
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18280	02/08/2023	10,587,826
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18281	02/08/2023	5,281,371
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18282	02/08/2023	22,931,133
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18286	04/08/2023	17,695,307
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18291	08/08/2023	579,341
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18287	04/08/2023	5,115,715
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18030	29/03/2023	3,698,207
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18031	29/03/2023	721,262
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18112	04/05/2023	896,446
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18114	05/05/2023	8,695,573
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18117	05/05/2023	7,525,130
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18115	05/05/2023	475,500
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18170	06/06/2023	184,250
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18171	06/06/2023	387,842
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18172	06/06/2023	64,906

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18211	29/06/2023	3,248,881
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18212	30/06/2023	11,230,105
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18235	05/07/2023	1,721,360
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18234	11/07/2023	66,091
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18452	14/11/2023	1,151,567
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18451	14/11/2023	1,703,336
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18453	14/11/2023	1,955,069
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18454	14/11/2023	451,284
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18463	16/11/2023	611,119
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18464	17/11/2023	2,054,949
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18474	22/11/2023	3,245,795
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18475	22/11/2023	3,397,573
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18498	07/12/2023	1,203,423
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18513	19/12/2023	4,564,101
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18516	19/12/2023	5,592,762
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18542	26/12/2023	2,767,399
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18517	19/12/2023	11,126,023
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18520	19/12/2023	14,685,021
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18523	19/12/2023	3,095,842
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18519	19/12/2023	759,240
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18518	19/12/2023	7,714,477
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18524	20/12/2023	13,310,138
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18525	21/12/2023	16,594,063
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18528	21/12/2023	1,769,644
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18529	21/12/2023	19,330,688
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18530	21/12/2023	23,917,622
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18531	21/12/2023	351,667
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18532	21/12/2023	12,435,670
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18534	21/12/2023	6,538,669
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18546	21/12/2023	9,026,204
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830095360-5	CONMEDIC	18545	26/12/2023	12,510,393

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	860047163-5	QUIRUMEDICAS LTDA	268640	27/11/2023	4,008,079
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	860047163-5	QUIRUMEDICAS LTDA	269523	23/12/2023	13,354,334
TOTAL						$548,445,000

Por lo anterior, se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de Cundinamarca, brinde los recursos necesarios y pertinentes, por valor de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($928.000.000)**, para garantizar pagos de obligaciones y así garantizar el normal funcionamiento de la E.S.E. del Orden Departamental Hospital NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

APORTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, garantizará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales, para los procesos necesarios que garanticen el normal funcionamiento de la ESE y el recurso de infraestructura física, tecnológica, dotación equipos biomédicos y mobiliario hospitalario; que contribuirá a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados. Esto en concordancia al portafolio de servicios del hospital, que satisfaga la demanda de servicios de salud a la población del área de influencia con altos estándares de calidad, asegurando los requerimientos de habilitación y procurando la mejora continua en humanización y seguridad del paciente; en atención a la normativa vigente del Sistema de Gestión de la Calidad.

ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE ANUAR ESFUERZOS (PLAN DE ACCIÓN).

Utilizar los recursos entregados por la secretaria de salud para:

- Dar continuidad en la prestación de los servicios de la institución de forma oportuna y adecuada a las necesidades de la institución.
- Mantener el equilibrio financiero de la institución, contando con los recursos, insumos para prestación de los servicios.
- Fortalecer los procesos de implementación de las políticas de calidad y de control interno, contando con el talento humano y los recursos necesarios para su ejecución.
- Mantener el personal suficiente y necesario en la institución de conformidad con el Sistema Único de habilitación.
- Incrementar y mantener los niveles de producción garantizando el cumplimiento de los contratos suscritos con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB).

6. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La suscripción del Convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **7100054146** del 18 de julio de 2024, por valor de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($928.000.000) M/CTE.** Concepto precontractual No. 000004493 del 17 de julio de 2024, por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($928.000.000) M/CTE.**

1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

NO	CLASE	FUENT	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURR	PROBA	IMPAC	VALOR	CATEG	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO / CONTROLES A	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA LA EJECUCIO	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN	MONITOREO Y REVIISON

		E			Y COMO PUEDE OCURRIR)	ENCIA DEL EVENTO	BILIDAD	TO	ACION DEL RIESGO	ORIA	ASIGNA?	SER IMPLEMENTADOS					N DEL CONTRATO?	IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	QUES E INICIA EL TRATAMIENTO		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DE L RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITORIE	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA APROBACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	DEMORA EN LA FIRMA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE LA ELABORACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE

2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN REGISTRO PRESUPUESTAL Y NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE LA ELABORACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE LA ESE DE DESTINACIÓN DISTINTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA AL CONVENIO	LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTIA Y DE LA DESIGNACION DE SUPERVISION SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LA ESE NO ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY	LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	CONTTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE

Al realizar el análisis de los riesgos convenidos a la ejecución del presente convenio se encuentran las siguientes situaciones previsibles que afecten el desarrollo normal del convenio por lo que se efectúa análisis para la tipificación y asignación del riesgo así:

TIPIFICACION O DESCRIPCION	ASIGNACION		ESTIMACIÓN	
	Entidad	Convenido	Probabilidad	Impacto
RIESGO OPERACIONAL No pago oportuno del convenido al personal operativo que afecte el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.		X	Baja	Bajo
RIESGO OPERACIONAL Posibilidad de que se presente la extensión del plazo cuando el convenio se realiza en tiempo distinto al inicialmente programado y por el valor inicialmente establecido	X	X	Media	Medio
RIESGO NATURAL Hechos de la naturaleza que puedan tener impacto sobre la ejecución del convenio: inundaciones, temblores, lluvias, sequias.	X	X	Media	Medio
RIESGO SOCIAL O POLÍTICO Alteraciones del orden público (conflictos, huelgas, paros, etc) que al impedir el desarrollo de actividades generen retraso en la ejecución del convenio.	X	X	Baja	Media

2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del del contrato, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

3. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 7100054146
- Oficio de solicitud de la ESE.
- Demás documentos que hacen parte del convenio.

4. RESPONSABLES:

ANDRES FELIPE PINEDA PULGARÍN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

COMPONENTE JURÍDICO
LAURA GERALDINE TÉLLEZ GUERRERO
Abogada Contratista DAF

RESPONSABLE COMPONENTE FINANCIERO
GERMÁN SAENZ PORTELA